



Gobierno de Catamarca
2026

Resolución

Número:

Referencia: Aprobar la Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca - Expediente Electrónico EX-2025-02563976- -CAT-DPD#MECYT

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2025-02563976- -CAT-DPD#MECYT, por el que se tramita la aprobación de las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función en la actualización de la Resolución Ministerial EC. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 1037/2017 se aprueba el “*Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencia y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca que como Anexo I forma parte de la presente resolución*” (Artículo 1°).

Que la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019, modificó y aprobó el procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la provincia de Catamarca.

Que por Resolución Ministerial E. N° 069 de fecha 18 de febrero de 2025, se constituye la Comisión Permanente Homologadora de Títulos para el período correspondiente al año 2025, con los representantes que se detallan.

Que a Orden 2, en Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02564069-CAT-DPD#MECYT, obra Nota de fecha 14 de noviembre de 2025 la Secretaría de Planeamiento Educativo dependiente de este Ministerio eleva, para consideración y tramite que corresponde, la Nómina de Docentes que presentan titulaciones a la Comisión Homologadora de Títulos, para que la misma proceda a otorgarles las incumbencias que correspondan respecto a los espacios o materias de los planes de estudios en vigencia. Asimismo, en Página 3 de 4, se observa que, para el caso del señor Juan Ramón Carrizo, con Título de Técnico Universitario en Informática, se manifiesta que: “*Este Título fue Homologado por la Resolución Ministerial 087/2019, donde se debe **RECTIFICAR** el tipo de Título, debe ser título 2 y no 3 como figura en la Resolución antes mencionada*”.

Que desde Orden 3 hasta Orden 8, en Copias Digitalizadas N° COPDI-2025-02564138-CAT-DPD#MECYT, N° COPDI-2025-02564183-CAT-DPD#MECYT, N° COPDI-2025-02564243-CAT-DPD#MECYT, N° COPDI-2025-02564294-CAT-DPD#MECYT, N° COPDI-2025-02564350-CAT-DPD#MECYT, y N° COPDI-2025-02564399-CAT-DPD#MECYT, obra la documentación que da cuenta del proceso de homologación e incumbencias llevado a cabo por la mencionada Comisión. Asimismo, en la documentación obrante a Orden 8 referida al señor Juan Ramón Carrizo, la Comisión que analizó su Título de Técnico Universitario en Informática emitido por la Universidad Nacional de Catamarca, considera que es un Título 2.

Que a Orden 14, en Providencia N° PV-2025-02597417-CAT-DLRT#ME de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Legalización y Registro de Título dependiente de este Ministerio, manifiesta que se observa la cuestión formal y de índole técnica para la continuidad de los mismos y el consecuente dictado del acto administrativo por parte del Ministerio del área en concordancia a los dictámenes de dicha Comisión y en relación a los títulos que se observan en orden 02 a 08 y según los dictámenes favorables o desfavorables expuestos por la comisión, considera darle continuidad a los obrados para el dictado del acto administrativo del órgano jurisdiccional competente y con el objeto de que las Juntas de Clasificación de la jurisdicción pueda realizar sus funciones en relación a los aspirantes que iniciaron el trámite de homologación de títulos ante el Ministerio del área.

Que a Orden 17 y Orden 30, mediante Dictamen N° IF-2025-02613925-CAT-DPAJ#MECYT de fecha 20 de noviembre de 2025 y Dictamen N° IF-2026-00475172-CAT-DPAJ#MECYT de fecha 12 de marzo de 2026, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, expresa que, atento a las funciones de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos (Resolución Ministerial ECyT N° 951/2015) y los antecedentes agregados en autos, corresponde al titular de esta cartera ministerial dictar el acto administrativo -Resolución Ministerial- que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes y que apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que con respecto al Título de Técnico Universitario en Informática con orientación en Mantenimiento de equipos, presentado por el señor Juan Ramón Carrizo, fue homologado mediante la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019 como Título 3, debiendo las áreas educativas pertinentes proceder, por cuerda separada, a iniciar el trámite pertinente para la rectificación de la citada resolución, subsanando el error cometido y que dicho título sea valorado como Título habilitante (título 2) según el estatuto del docente Ley 3122, ya que acredita la Formación Técnica Profesional necesaria para ejercer la enseñanza en el nivel secundario de Educación Técnica, en los casos que no existan docentes con Título 1 (título docente) que figuren en el listado de Orden de Mérito confeccionado por la Junta de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

Que el ARTICULO 8° de la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019, prescribe que *“Una vez que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, haya aprobado cada inclusión o modificación, el Subsecretario de Planeamiento elevará el proyecto terminado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para ser aprobado mediante la respectiva resolución”*.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, *“el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”*.

Que este acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial N° 5.381.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “**Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca**” elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, según consta en el ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar un Proceso de Adecuación, Complementación y Transición entre las Reglamentaciones de Homologación existentes y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las respectivas Juntas de Clasificación tendrán competencia para entender en la aplicación de los Títulos Homologados de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 10° y 13° de la Ley 3.122.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, y Dirección Provincial Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.-

ANEXO ÚNICO

TITULO/S PRESENTADO/S	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Técnico Universitario en Redes informáticas y Telecomunicaciones	<i>Título 2</i>	Educación Secundaria Común: + Nuevas Tics de todas las orientaciones Educación Técnica: + Tecnología de la Información y la comunicación en todas las especialidades Orientación Técnica en Informática Profesional y Personal: + Sistemas Operativos 1° año + Teleinformática en 5° año + Instalaciones y mantenimiento de Redes I en 5° año + Instalaciones y mantenimiento de Redes II en 6° año + Aplicaciones específicas de Redes informáticas en 7° año Orientaciones Técnico en Programación: + Sistemas operativos de 4° año + Redes Informáticas en 5° año
Licenciada en Gestión Pública		No se otorga incumbencias para dictado de Espacios Curriculares ni para inscripción en Areas de Enseñanza para las Juntas de clasificación de Primaria ni Secundaria
Licenciado en Gestión de la Educación Superior		No se otorga incumbencias para dictado de Espacios Curriculares ni para inscripción en Areas de Enseñanza para las Juntas de clasificación de Primaria ni Secundaria
Técnico en Música	<i>Título 2</i>	+ Música para las Escuela Secundaria

Popular		+ Música para Escuelas Primarias - Maestro Especial
Técnico Bailarín en Danzas Folclóricas y Producción de Espectáculos (TAP)		No se homologa para ningún perfil/horas cátedras o cargo docente.
Técnico Mecánico Rural- Prof. de Educación Secundaria de la Modalidad Técnica Profesional en Concurrencia con Título de Base	<i>Título 1</i>	<p>Secundaria Técnica Orientación Técnico Mecánico:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Dibujo Técnico I 1° año + Dibujo Técnico II 2° año + Mecánica 3° año + Sistemas Mecánicos I 4° año + Sistemas Mecánicos II 5° año + Soldadura I <p>Secundaria Técnica Orientación Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Dibujo Técnico I 1° año + Mecánica 1° año + Dibujo Técnico II 2° año + Mecánica 2° año + Mecánica 3° año + Diseño y procesamiento Mecánico I 4° año + Mecánica 5° año + Metalurgia 5° año + Diseño y Procesamiento Mecánico II 5° año + Mecánica 5° año + Soldadura I 5° año + Electrónica I 5° año

